

EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2023-00099-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia, desde el correo de la apoderada judicial de la parte demandante. Tona, 18 de enero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Estando al Despacho la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial; en contra de EIVAR ORLANDO GOMEZ MORA; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Frente a la obligación contenida en el pagaré No. 060016100021665, base de ejecución; deberá indicar cual fue el valor del desembolso, si el pago de la obligación, se pactó por instalamentos, indicar el valor de la cuota, forma de pago, fecha en que se debía realizar el primer pago; si se realizaron abonos, como fueron aplicados, es decir, en que fechas fueron realizados, fecha en que se realizó el último pago, cuanto se imputó a capital y cuanto a intereses de plazo; lo anterior teniendo en cuenta que el título valor fue suscrito desde el 16 de octubre de 2018.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial; en contra de EIVAR ORLANDO GOMEZ MORA; según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197f101e1d19c9c4114fccf7f1382de5b5588761755ad1641f8659db5c82eefa**

Documento generado en 18/01/2024 02:54:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**